

Decreto x Decreto 12266



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12249

Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito hasta la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000).-

Artículo-2º:-El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: de acuerdo a las siguientes opciones:

- a) 36 cuotas mensuales, con un período de gracia de 11 meses.
- b) 48 cuotas mensuales, con un período de gracia de 6 meses.

Tipo de operación: Préstamo amortizable a interés vencido.

Forma de pago: Sistema Alemán.

Interés: Tasa fija 17% T.N.V.A.

Otros Costos: Comisión del uno por ciento (1%) por reserva de fondos sobre el total del préstamo a percibirse por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo en función de las opciones que se describen en el Artículo precedente, a seleccionar el plazo que de acuerdo a su criterio estime más favorable a los intereses del Municipio. Cabe destacar que dicha opción deberá quedar firme al momento de promover la Ordenanza definitiva..-

Artículo-4º:-El importe del empréstito será destinado a la adquisición de rodados para integrar a la flota Municipal.-

"ES COPIA FIEL"

SANDRA F. PLACANICA

JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENES Y DECRETOS, RESOLUCIONES
Y CONDICIONES
SECCION LEGAL DE GOBIERNO



Artículo-5º:-La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias); cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.
Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al banco de la provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

Artículo-6º:-El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

Artículo-7º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

Artículo-8º:-Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295.-

Artículo-9º:-Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.-

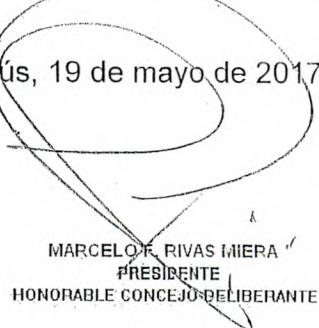
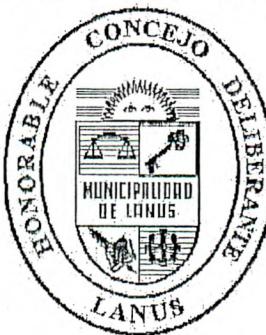
Artículo-10º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de mayo de 2017.-



REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1339
DE FECHA 22 MAY 2017

Registrada bajo el N° 12249

BANDRA E. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANCIAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

"ES COPIA FIEL"

SANDRA E. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANCIAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

